



**Resolución de 7 de junio de 2022, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Joaquín Lita Casasús.**

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Joaquín Lita Casasús, mediante Resolución de 11 de febrero de 2022, donde se resolvía:

**“PRIMERO.-** Declarar al auditor de cuentas D. Joaquín Lita Casasús, con nº de ROAC 03833, responsable de la comisión de una infracción grave, tipificada en la letra m) del artículo 73 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) (“el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.7 en cuanto al seguimiento de formación continuada”), cometida por el incumplimiento de la obligación de realizar el mínimo de horas de actividades de formación continuada durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y 30 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Imponer al auditor de cuentas D. Joaquín Lita Casasús una sanción de multa por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.600,60 €), de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la LAC y la reducción aplicable prevista en el artículo 85.1 de la LPACAP.



**TERCERO.-** Dado que el auditor ha reconocido voluntariamente su responsabilidad con la imposición de la sanción reducida, de conformidad con lo establecido en el apartado uno del artículo 85 de la LPACAP, se declara terminado este procedimiento.”

En Madrid, a 7 de junio de 2022

EL PRESIDENTE,  
Santiago Durán Domínguez

